



*Ayuntamiento de  
Roquetas de Mar  
(Almería)*

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE  
GOBIERNO Nº 44/96**

**LUGAR:** SALÓN DE SESIONES, CASA CONSISTORIAL, ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA).

**FECHA:** DÍA QUINCE DE JULIO DE 1.996 HORA DE COMIENZO: CATORCE HORAS Y TREINTA MINUTOS.

**PRESIDENTE:** DON GABRIEL AMAT AYLLON.

**CONCEJALES ASISTENTES Y ACTUACIÓN CORPORATIVA:**

DON JOSÉ MARÍA GONZÁLEZ FERNÁNDEZ.- Primer Teniente de Alcalde.- Delegado de Urbanismo, Infraestructura, Obras Públicas y Patrimonio; Delegado de Tráfico y Delegado de Turismo y Playas. Portavoz del G<sup>o</sup>. P<sup>o</sup>. Popular.

DON NICOLAS ANTONIO MORENO PIMENTEL.- Tercer Teniente de Alcalde.- Delegado de Personal y Régimen Interior; Delegado de Agricultura, Pesca, Mercados, Abastos, Cementerios. G<sup>o</sup>. P<sup>o</sup>. Popular.

DON ANTONIO GARCIA AGUILAR.- Cuarto Teniente de Alcalde.- Delegado de Sanidad, Consumo y Medio Ambiente. G<sup>o</sup>. P<sup>o</sup>. Popular.

DON PEDRO ANTONIO LÓPEZ GÓMEZ.- Sexto Teniente de Alcalde.- Delegado de Hacienda, Aseo Urbano y Contratación. G<sup>o</sup>. P<sup>o</sup>. Popular.

DOÑA MARÍA DEL CARMEN MARIN IBORRA.- Séptimo Teniente de Alcalde.- Delegada de Bienestar Social. G<sup>o</sup>. P<sup>o</sup>. Popular.

**AUSENTES CON EXCUSA:** DOÑA ISABEL MARÍA GÓMEZ GARCIA.- Segundo Teniente de Alcalde.- Delegada de Relaciones Institucionales. Portavoz Suplente del G<sup>o</sup>. P<sup>o</sup>. Popular.

DOÑA ANA MARÍA TORO PEREA.- Quinto Teniente de Alcalde.- Delegada de Educación, Participación Ciudadana y Cultura. Delegada del Barrio de Aguadulce. G<sup>o</sup>. P<sup>o</sup>. Popular.

**FUNCIONARIOS PÚBLICOS ASISTENTES:** DON GUILLERMO LAGO NUÑEZ, Secretario General del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

**ATRIBUCIONES:** Tiene delegadas las atribuciones establecidas en los apartados d), k), l) ll) y n) del art. 21.1 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, según Decreto de 23 de Junio de 1.995 publicado en el B.O.P. nº 175 de fecha 13 de Septiembre de 1.995 del que se dio cuenta al Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 28 de Junio de 1.995.

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a los QUINCE DÍAS DEL MES DE JULIO DE 1.996, siendo las CATORCE HORAS Y TREINTA MINUTOS, se reúnen, en la Sala de Sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la CUADRAGÉSIMO CUARTA Sesión de la Comisión Municipal de Gobierno, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente, DON GABRIEL AMAT AYLLON, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Comisión de Gobierno designados por Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 45 de fecha 23 de Junio de 1.995, del que se dio cuenta al Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 6 de Julio de 1.992, publicado en el B.O.P. números 174 y 175 de fecha 12 y 13 de Septiembre de 1.995, respectivamente.



*Ayuntamiento de  
Roquetas de Mar  
(Almería)*

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Comisión Municipal de Gobierno, a la que asisten los Concejales reseñados, a continuación, se pasa a conocer el Orden del Día que es el siguiente:

**PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTAS DE LAS COMISIONES MUNICIPALES DE GOBIERNO DE FECHA 1 Y 8 DE JULIO DE 1.996.**

Se da cuenta de las Actas de la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 1 y 8 de Julio de 1.996, y no produciéndose ninguna observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la Sesión referenciada, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del R.O.F..

**SEGUNDO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE DEPORTES, JUVENTUD Y FESTEJOS, CELEBRADA EL DÍA 8 DE JULIO DE 1.996.**

Se da cuenta del Acta de la Comisión Informativa de Deportes, Juventud y Festejos, de fecha 8 de Julio de 1.996, y encontrándola conforme la COMISIÓN MUNICIPAL DE GOBIERNO acuerda aprobar el Acta, uniéndose al final de la presente Acta, autorizándose al Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos precise la ejecución de los citados acuerdos.

“ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE DEPORTES, JUVENTUD Y FESTEJOS, CELEBRADA EL DIA 8 DE JULIO DE 1.996.

ASISTENTES

Presidente

D. José Juan Rubí Fuentes

Vocales

D. José M<sup>a</sup> González Fernández

D. Antonio García Aguilar

D<sup>a</sup> Ana M<sup>a</sup> Toro Perea

D. José Juan Rubí Fuentes

D. Pedro Antonio López Gómez

D. Francisco González Jiménez

D. Francisco Miguel Romero González

D. Gabriel Oyonarte Escudero

D. Juan Gallego Ballester

Secretaria

D<sup>a</sup> Mariola Tortosa Ramos

En Roquetas de Mar (Almería), siendo las 11:00 horas del día 8 de Julio de 1.996, se reúnen en la Sala de Reuniones de este Ayuntamiento los Sres. anotados en el margen superior bajo la presidencia de D. José Juan Rubí Fuentes, al objeto de celebrar una sesión de la Comisión Informativa de Deportes, Juventud y Festejos, cuyo ORDEN DEL DIA es el siguiente:

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN , SI PROCEDE, DEL ACTA ANTERIOR.

Se dictamina favorablemente.

2º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DE SUBVENCIÓN “3X3 BALONCESTO”.



*Ayuntamiento de  
Roquetas de Mar  
(Almería)*

Vista la solicitud presentada por D. Ángel García Pomares, en representación del CLUB BALONCESTO ROQUETAS, acerca de la concesión por parte de la FEDERACIÓN ANDALUZA DE BALONCESTO, de la realización del 3X3 CIRCUITO ANDALUZ DE BALONCESTO.

Y considerando que es al único Municipio de la Provincia que se le ha asignado la realización de dicha actividad y teniendo prevista una participación de más de 150 equipos de toda la provincia.

Es por lo que propongo a esta Comisión Informativa de Deportes, Juventud y Festejos dictamine favorablemente la concesión de una subvención al CLUB BALONCESTO ROQUETAS de trescientas mil pesetas, destinadas a paliar los gastos que originan la organización y desarrollo de dicha actividad.

Existe Contraído de 300.000 ptas. del Libro General de Gastos 452.489.00 del vigente Presupuesto Ordinario, Contraído 21318/96.

Se aprueba favorablemente por esta Comisión.

**3º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DE SUBVENCIÓN A LOS CURSOS DE MONITORES DE BALONMANO Y VOLEIBOL.**

Vista la solicitud presentada por D. Miguel Romero Mancilla, en representación de CLUB BALONMANO ROQUETAS, acerca de la celebración y desarrollo de un CURSO DE MONITORES de BALONMANO de 1º Nivel, en Roquetas de Mar; y la presentada por D. José Miguel Pérez Pérez, en representación del CLUB VOLEIBOL ROQUETAS, acerca de la celebración y desarrollo de un CURSO DE MONITORES DE VOLEIBOL de 1º Nivel, en Roquetas de Mar.

Y considerando esta actividad beneficiosa para el desarrollo y funcionamiento de las diversas actividades deportivas tanto de carácter público como privado en nuestro municipio.

Es por lo que propongo a esta Comisión Informativa de Deportes, Juventud y Festejos dictamine favorablemente la concesión de una subvención al CLUB BALONMANO ROQUETAS de setenta y cinco mil pesetas (75.000 Ptas.); y la concesión de otra subvención al CLUB VOLEIBOL ROQUETAS de setenta y cinco mil pesetas ( 75.000 Ptas.), destinadas , ambas solicitudes, a paliar los gastos originados por el desarrollo y organización de dichos cursos.

Existe Contraído de 75.000 ptas. del Libro General de Gatos 452.489.00 del vigente Presupuesto Ordinario, Contraído 21320/96, para el Club Balonmano Roquetas.

Existe Contraído de 75.000 ptas. del Libro General de Gastos 452.489.00 del vigente Presupuesto Ordinario, Contraído 21322/96, para el Club Voleibol Roquetas.

Dichas propuestas se dictaminan favorablemente por esta Comisión.

**4º.- DACION DE CUENTAS DE LAS FIESTAS DE LAS "200 VIVIENDAS".**

Celebradas las Fiestas en honor a San Juan, sin ninguna novedad a destacar, se desarrollaron todas las actividades según programa de fiestas con aceptable asistencia



*Ayuntamiento de  
Roquetas de Mar  
(Almería)*

de público y participación en todos los actos celebrados, con buena organización en líneas generales, buenas fiestas según presupuesto destinado a éstas:

Incidentes - ninguno

Personal - Conrado Yacet  
- Rogelio Fernández  
- José Frías  
- Juan Carlos Ruiz  
- 3 objetores  
- José Antonio Sánchez

Gastos : Subvención .....1.200.000 ptas.  
Sevillana..... 34.000 ptas.

TOTAL.....1.234.779 PTAS.

Reintegro al Ayuntamiento.....353.311 ptas.

5 º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, PROPUESTA DE CONCESIÓN DE AMBIGU DURANTE LAS "100 HORAS DE DEPORTE".

El Sr. Presidente de esta Comisión Informativa, D. José Juan Rubí Fuentes propone que para la concesión de ambigú durante las "X 100 HORAS DE DEPORTE" se de un plazo de presentación de solicitudes a sobre cerrado.

El Sr. Fco. González (PSOE) pregunta si se establece un mínimo de entrada.

A lo que el Sr. Presidente, D. José Juan Rubí, contesta que no se ha contemplado, pero que se planteará de la forma más conveniente posible.

Se dictamina favorablemente por todos los grupos políticos.

6º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DE SUBVENCIÓN A A.C. "DARZEE".

Visto el proyecto presentado por D. Juan Antonio Flores, como Coordinador de la Asociación Cultural "Darzee", relativo a distintas actividades, entre las cuales se encuentra la realización de un viaje Juvenil a Cazorla, comprendido entre el 11 y 17 de Julio.

Propongo a esta Comisión Informativa de Deportes, Festejos y Juventud, dictamine favorablemente conceder una subvención destinada a sufragar los gastos que conlleve el transporte de dicho viaje.

Existe partida denominada "Becas y Subvenciones de Juventud" 452.481.01 del Libro General de Gastos del vigente presupuesto ordinario de 1.000.000 ptas.

El Sr. Juan Gallego comenta que tal como está planteada dicha propuesta está abierta a que otros particulares pidan de igual forma subvenciones para la realización de excursiones.



*Ayuntamiento de  
Roquetas de Mar  
(Almería)*

El Sr. Presidente, contesta que se trata de una Asociación Juvenil y Cultural, y que está funcionando bien y realizando distintas actividades, convivencia, etc. Le acompañará el monitor de Tiempo Libre del Ayuntamiento y este viaje está abierto a todos los que quieran ir aunque no pertenezcan a dicha Asociación.

Se dictamina favorablemente dicha propuesta, para toda los grupos políticos.

7º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DE SUBVENCIÓN FIESTAS EN LAS BARRIADAS DE LA CAÑAILLA, LAS LOSAS Y LA GLORIA.

Estando prevista la celebración de la Fiesta de la barriada de La Cañaila durante los días 6 y 7 de Agosto; la Fiesta de la barriada de La Gloria durante los días 6, 7 y 8 de Septiembre; y la Fiesta de la Barriada de Las Losas durante los días 15 y 16 de Septiembre.

Es por lo que se propone a la Comisión Informativa de Deportes, Festejos y Juventud que dictamine favorablemente la concesión de las siguientes subvenciones:

A la Comisión de Fiestas de la barriada de La Cañaila, cuyo presidente es D<sup>a</sup> María Ruiz López, con D.N.I. nº 27.237.587-K, por importe de CIENTO CINCUENTA MIL PESETAS (150.000 PTAS.).

A la Comisión de Fiestas de la barriada de La Gloria, cuyo presidente es D. Francisco Andújar Casado, con D.N.I. nº 27.063.939-P, por importe de UN MILLÓN DE PESETAS (1.000.000 PTAS.).

Y a la Comisión de Fiestas de la barriada de Las Losas, cuyo presidente es D. Torcuato Poyatos Molero, con D.N.I. nº 27.205.503, por importe de CIENTO CINCUENTA MIL PESETAS (150.000 PTAS.).

El Sr. Gallego no está de acuerdo con que se recorte la subvención de La Cañaila y propone que se le de la misma subvención que la del año anterior (200.000 ptas.).

Se somete a votación dicha propuesta:

U.P. - SI

PSOE - SI

P.P. - NO

Por lo que dicha propuesta no prospera.

A continuación se somete a votación la propuesta del Sr. Presidente de esta Comisión Informativa de subvención a las barriadas de La Cañaila, Las Losas y La Gloria, siendo dictaminada favorablemente por todos los grupos políticos.

\* POR VÍA DE URGENCIA SE PRESENTA LA PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE DEPORTES, JUVENTUD Y FESTEJOS.

Habiendo solicitado información, por parte del Área de Deportes de este Ayuntamiento, a los diferentes clubes de deportes individuales, acerca de los diferentes aspectos de participación de deportistas de categorías de base, en Competiciones Oficiales.

Y vista la documentación presentada por el CLUB "UNION CICLISTA ROQUETAS DE MAR - UCROMAR -" en la cual se observa los siguientes índices de participación:

CLUB CICLISTA "UCROMAR" .....18-20 Deportistas

Es por lo que propongo a esta Comisión Informativa de Deportes, Juventud y Festejos dictamine favorablemente, la siguiente subvención a CLUBES DEPORTIVOS, de Deportes Individuales, para el primer semestre de 1.996:



CLUB CICLISTA "UCROMAR" .....75.000 PTAS.

Igualmente para poder acceder a estas subvenciones, los diferentes Clubes Deportivos, deberán presentar en el Área de Deportes, memoria de actividades, así como clasificaciones y demás aspectos propios de la actividad deportiva desarrollada durante el primer semestre de 1.996.

Existe Contraído de 75.000 ptas. del Libro General de Gastos 452.489.00 del vigente Presupuesto Ordinario, Contraído 21665/96.

Se dictamina favorablemente por todos los grupos políticos.

#### 8º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Sr. Juan Gallego (UP) propone que las Comisiones Informativas de Juventud, Deportes y Festejos se celebren a las 12:30 horas, estando todos los grupos políticos de acuerdo con dicha propuesta.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las 12:15 horas, se levanta la sesión, lo que Yo, Secretaría Certifico."

#### **TERCERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ASEO URBANO Y CONTRATACIÓN CELEBRADA EL DÍA 10 DE JULIO DE 1.996.**

Se da cuenta del Acta de la Comisión Informativa de Hacienda, Aseo Urbano y Contratación de fecha 10 de Julio de 1.996, y encontrándola conforme la COMISIÓN MUNICIPAL DE GOBIERNO acuerda aprobar el Acta, uniéndose al final de la presente Acta, autorizándose al Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos precise la ejecución de los citados acuerdos.

**"ACTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE HACIENDA, ASEO URBANO Y CONTRATACION CELEBRADA EL DIA 10 DE JULIO DE 1.996.**

Presidente: D. Pedro Antonio López Gómez.

Vocales: D. Gabriel Oyonarte Escudero.  
D<sup>a</sup> Isabel María Gomez López.  
D. Juan José Rubí Fuentes.  
D. Antonio García Aguilar.  
D. Juan Gallego Ballester.  
D. José Miguel Pérez Pérez.  
D. Juan Fernando Ortega Paniagua.  
D. Francisco Gonzalez Gimenez.  
D. Nicolás A. Moreno Pimentel.



Interventor: D. Juan Carlos Durán Gomez.  
Secretario.: D<sup>a</sup> Remedios Aparicio Sánchez.

En Roquetas de Mar, siendo las 13 horas del día 10 de julio de 1.996, se celebró reunión extraordinaria de la Comisión Informativa de Hacienda, Aseo Urbano y Contratación, bajo la presidencia de D Pedro Antonio López Gómez, asistiendo a la misma los señores anteriormente relacionados, al objeto de conocer y dictaminar sobre los asuntos contenidos en la convocatoria de la Comisión, de fecha 08.07.96, pasándose a conocer el siguiente Orden del Día:

1º) FACTURAS Y CERTIFICACIONES DE OBRAS.-

1. D. FRANCISCO ANTONIO MARTIN GONZALEZ, presenta factura nº 535 de 10 de junio de 1.996, por importe de 90.770.- pesetas y correspondiente a un alternador de 2'2 KW, con el recí conforme del Encargado Municipal. la Comisión informa favorablemente esta factura y propone a Comisión de gobierno municipal su aprobación.

2. Por la empresa BASCULANTES DEL MEDITERRANEO S.L., se presenta factura por importe de 1.317.760.- pesetas, nº 104 de 31/05/96, con visado de los funcionarios municipales. a Comisión informa esta factura favorablemente y propone a Comisión de Gobierno Municipal su aprobación.

3. Certificación nº 2 de la obra de Construcción de Nichos en el cementerio Municipal de Roquetas de Mar, adjudicada a D. MANUEL VILLANUEVA FUENTES, y por importe de 2.106.286.- pesetas, visada por los técnicos municipales. la Comisión informa favorablemente esta certificación y propone a Comisión Municipal de Gobeirno su aprobación.

4. Por la empresa adjudicataria, HISPANO ALMERIA S.A. se presenta la certificación nº 4 de la obra de "Reposición y Mejora infraestructuras Urbanización de Roquetas de Mar 1ª fase" visada por el técnico municipal competente y por importe de 52.988.853.- pesetas. La Comisión informa favorablemente esta certificación y propone a Comisión de Gobierno Municipal su aprobación.

5. Por la empresa adjudicataria, HISPANO ALMERIA S.A. se presenta la certificación nº 3 de la obra de "Reposición y Mejora infraestructuras Urbanización Playa Serena, 1ª fase" visada por el técnico municipal competente y por importe de 41.593.074.- pesetas. La Comisión informa favorablemente esta certificación y propone a Comisión de Gobierno Municipal su aprobación.

6. La empresa PROBISA presenta factura 79056 de fecha 26/06/96 visada por el técnico municipal, por importe de 2.088.000.- pesetas y correspondiente a Reposición de asfalto. la Comisión informa favorablemente esta factura y propone su aprobación a Comisión de Gobierno Municipal.



7. EUCEDISA presenta certificación nº 5 de la obra de Edificio de Usos Múltiples en El parador, por importe de 6.252.188.- pesetas y visada por el técnico municipal. La Comisión informa favorablemente esta certificación y propone a Comisión de Gobierno Municipal su aprobación.

## 2º) DIVERSOS RECURSOS CONTRA TASAS E IMPUESTOS MUNICIPALES.-

1. La Comisión, visto el recurso presentado por GESTIONES Y DESARROLLOS PATRIMONIALES S.A. representada por D. Francisco Javier Rosón Cedrón contra liquidación IBI expdte 1739/96, y visto el informe técnico emitido al respecto, lo desestima en base a: 1.- El art. 76 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, establece expresamente que "En los supuestos de cambio por cualquier causa, en la titularidad de los derechos a que se refieren los artículos 61 y 65 de esta Ley, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago DE LA TOTALIDAD de las deudas tributarias y recargos pendientes por este impuesto, en los términos previstos en el art. 41 de la L.G.T."

2.- El art. 41.1 de la Ley General Tributaria dispone: " los adquirentes de bienes afectos por Ley a la deuda tributaria, responderán con ellos, por derivación de la acción tributaria, si la deuda no se paga".

3.- El art. 37.2 del Reglamento General de Recaudación determina que "Si la deuda no se paga en período voluntario ni en vía de apremio, transcurrido el plazo establecido en el art. 108 de este Reglamento, se requerirá al poseedor del bien afecto para que pague la deuda, excluidos recargos de apremio, intereses y costas en un plazo igual al establecido en el art. 20.2a) y b), del mismo Reglamento".

4.- Una vez reseñado la anterior, el reclamante confunde la afectación de bienes con la Hipoteca legal tácita del art. 35 del Reglamento General de Recaudación, en relación con el 271 de la Ley Hipotecaria, establece que "En los recursos de derecho público que graven periódicamente los bienes o derechos inscribibles en un Registro Público o sus productos directos ciertos o presuntos, la Hacienda Pública tendrá preferencia sobre cualquier otro acreedor o adquirente, aunque éstos hayan inscrito sus derechos, para el cobro de deudas no satisfechas correspondientes al año natural en que se ejercita la acción administrativa de cobro y el inmediato anterior".

En relación con este último artículo transcrito del R.G.R., el art. 271 de la Ley Hipotecaria, establece la prelación del Estado, provincias o pueblos sobre cualquier otro acreedor y sobre el tercero adquirente.

El establecimiento de esta prelación en el cobro de deudas por la Administración, no desvirtúa en absoluto lo establecido en el art. 76 de la L.H.L. en cuanto la afectación de los bienes inmuebles titulares de los derechos a que se refieren los art. 61 y 65 del mismo texto legal será por la TOTALIDAD de las deudas tributarias y recargos pendientes por Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

5.- La interposición del recurso no detendrá en ningún caso, la acción administrativa para la cobranza, a menos que el interesado solicite dentro del plazo para interponer el recurso, la suspensión de la ejecución del acto impugnado, a cuyo efecto será indispensable para solicitar dicha suspensión, acompañar garantía que cubra el total de la deuda tributaria, en cuyo supuesto se otorgará la suspensión instada.

A tal efecto el interesado podrá optar por:





- Depósito en dinero efectivo en la Caja de la Corporación, o
- Aval solidario prestado por Banco o Caja ante el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

2. La Comisión, visto el escrito presentado por D. Francisco José Martínez Hernández en representación de JATAR S.A. solicitando anulación solicitud ocupación de vía pública y petición de licencia instalación grúa torre y devolución del importe abonado, que fue estudiado por esta Comisión con fecha 12.02.96 y en la cual se solicitó informe de Urbanismo Municipal a efectos de proceder a la devolución solicitada, y visto el informe emitido por el Arquitecto Municipal que establece en resumen que "El escrito es genérico y no especifica las causas técnicas que impiden el montaje de la grúa y su ocupación en la vía pública, causa por la cual el jefe del servicio no puede informar al respecto, solicitando se aleguen las causas técnicas que puedan imposibilitar el montaje de esta grúa cuyo proyecto obra en este Ayuntamiento"

La Comisión a la vista de este informe acuerda se solicite de esta empresa ampliación de su solicitud de devolución en el sentido que establece el Arquitecto Municipal.

3. La Comisión visto el escrito presentado por INSTALACIONES INDUSTRIALES PLAYA S.A. reclamando contra liquidación nº 2138/96 de tasas de basura ejercicio 95, lo desestima, por extemporáneo.

4. La Comisión visto el escrito presentado por EUROPA DE CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES S.A. reclamando contra liquidación nº 1386/96 de tasas de basura ejercicio 95, lo desestima, por extemporáneo.

5. La Comisión visto el escrito presentado por CORPORACION INDUSTRIAL PLAYA S.A. reclamando contra liquidación nº 1146/96 de tasas de basura ejercicio 95, lo desestima, por extemporáneo.

6. La Comisión, a la vista de la Resolución de bajas y altas efectuada por Catastro el 19/07/95 y visto el escrito presentado por D<sup>a</sup> ANGUSTIAS LOPEZ ESCUDERO estima procede la devolución solicitada por importe de 20.229.- pesetas correspondiente a IBI Urbana ejercicios 90 a 92, nº fijo 9252105P, abonados a nombre del anterior titular D. Enrique Martín García.

7. Queda sobre la mesa el escrito presentado por el Sr. Director de la Residencia de Tiempo Libre en relación a cuota precio agua de la referida Residencia.

8. Por error en la asignación de titularidad, procede devolución 12.301.- pesetas recibo basura 1<sup>o</sup> 2<sup>o</sup> y 3<sup>o</sup> trimestre 95, nº 18203, solicitado por D. FRANCISCO DEL ROSAL BLANES.

9. La Comisión, visto el escrito presentado por D. HEDWIG SEITNER, solicitando devolución Impuesto Construcciones expdte. 281/96, alegando no se le ha autorizado instalación de cartel publicitario, estima deberá solicitarse de Urbanismo municipal informe relativo a si dicho cartel ha sido o no instalado.

10. La Comisión, visto el escrito presentado por D. JOAQUIN PAREJA PICAZO en el que expone que ha recibido nota de cargos de débitos en la Contribución de una Comunidad a la que supuestamente pertenece, y alegando a la constructora de aquella promoción le quedan viviendas sin vender, y visto que se trata de un recibo que parece corresponder a zonas comunes de una promoción de viviendas en C/Angel Nieto, (el recibo aparece erróneamente como Alboloduy) estima deberá remitirse este escrito al Centro de gestión Catastral, a efectos de que se determine por esta Entidad si el citado recibo es correcto.

11. La Comisión, a la vista de los dos escritos presentados por D<sup>a</sup> ISABEL LUCAS FLORES, recurriendo liquidaciones IIVTNU en nombre propio y de cinco hermanos, lo desestima en base al informe técnico emitido al respecto y que establece:

1.- En la escritura presentada a efectos de liquidación de este Impuesto por transmisión de un terreno a favor de una constructora, aparece como vendedora de parte del terreno en función de la herencia recibida en



1.971, D<sup>a</sup> Isabel Flores Fernández, siendo en aquél caso una transmisión intervivos por lo que aquella liquidación es correcta. No consta el óbito de la vendedora y por otro caso no puede, a efectos de efectuarse el reparto de cuota entre sus causahabientes solicitado, existir escritura de herencia en la que figure este solar, dado que fue vendido con anterioridad al fallecimiento, por lo que el reparto solicitado no es posible.

2.- El periodo impositivo utilizado en la liquidación es correcto, desde la fecha de adquisición por herencia en 1.971 a la de venta en 1.995. Efectivamente es la transmisión por compraventa la que está siendo liquidada, en ningún caso se pretende liquidar la transmisión por herencia en 1.971 que evidentemente prescribió.

3.- Aunque la calificación de la finca como suelo urbano o urbanizable se hubiera producido posteriormente a la herencia de 1.971 este hecho no desvirtúa para nada el periodo impositivo utilizado. El periodo impositivo en este impuesto es el tiempo durante el cual el terreno pertenece a un mismo propietario, y toda transmisión del dominio produce el término del periodo de imposición. El impuesto se devenga por cada acto de transmisión de terrenos, para gravar el mayor valor alcanzado por estos desde la fecha en que fueron adquiridos anteriormente, y como quiera que son esas transmisiones de dominio las que constituyen el hecho imponible, que cuando se realizan cierran el periodo impositivo produciendo en ese mismo momento el devengo del impuesto y originándose la deuda tributaria consiguiente, por lo que debe entenderse que una modificación cualitativa de la finca en el planeamiento urbanístico no puede afectar retroactivamente a la relación tributaria ya constituida y agotada en sí misma.

La no sujeción al impuesto de los incrementos que experimente el valor de los terrenos se refiere al momento de surgir el hecho imponible, no a la condición del terreno en el inicio o durante el periodo, ya que sólo se ha de tener en cuenta la calificación que dicho terreno tenga en el momento de la transmisión determinante del devengo.

4.- La base imponible de este impuesto la constituye el incremento real del valor de los terrenos de naturaleza urbana. En las transmisiones de terrenos el valor de este el valor catastral que tenga dicho inmueble fijado en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles en el momento del devengo del Impuesto.

### 3º) PROYECTO REFINANCIACION DEUDA BCLE. PETICION SUBVENCION JJ.AA..-

Visto el expediente elaborado a estos efectos, en el que consta el decreto de la Alcaldía relativo a la incoación de este expediente por haberse publicado en el BOJA nº 37 de 23 de marzo del actual las condiciones para la refinanciación de la deuda de las Entidades Locales hasta 500 millones de pesetas, visto el informe del Sr. Interventor en el que se establece: B) Que dicha entidad (BCLE) firmó con la Junta de Andalucía el 13 de Febrero del actual Convenio para la refinanciación de la deuda de Entidades Locales, publicado en el B.O.J.A. de 22 de Marzo dicho Acuerdo del Consejo de Gobierno. C) Los préstamos concertados con el B.C.L.E. ( 1.216.959.412 Pesetas ) por este Ayuntamiento desde el ejercicio de 1.984 hasta el del 1.990, según los datos obrantes en esta Intervención Municipal al día de la fecha, están pendientes de amortización por un importe de 581.928.592 Pts. (Anexo adjunto)



D) El interés medio de los préstamos anteriores está cifrado en el 13,125 %.

E) El proyecto de refinanciación en caso de aprobarse sería de acuerdo a las siguientes condiciones:

\* Tipo de Interés: MIBOR Trimestral + 0.40%.- ( la referencia a 7/8/96 es: 7.28%)

\* Comisión de Apertura : 0.30 %.-

\* Plazo: 2 de carencia mas 9 de amortización.-

\* Amortización : Trimestral.-

\* Comisión por cancelación anticipada : 0.30 %.-

\* Gastos de estudio y formalización : 0 Pesetas.-

En caso de su aprobación, la moción al Pleno, iría acompañado de la variación del cálculo de la Carga Financiera para el resto del Ejercicio Presupuestario, con la consiguiente baja de las partidas presupuestarias de pago de intereses y amortización de Préstamos.

\* La carga financiera actual, desglosada es:

\* Suma de Intereses y Amortizaciones es de 429.675.142 Pts.-

\* Los derechos liquidados del último ejercicio liquidado 2.460.305.345 Pts.-

\*  $( 429.675.142 \times 100 ) / 2.460.305.345 = 17.46 \%$

En caso de formalizarse la operación, disminuiría el pago por amortización en la partida de gastos 0.1.1.930.00 del Presupuesto General, en la cuantía de 49.617.558 Pts.- y el pago de intereses de la partida presupuestaria 0.1.1.300.00 en 20.728.861 Pts.- ( el previsto para el segundo semestre del 96 menos 22.404.250 Pts que habría que pagar por intereses al ( 7.70 % y el 1.745.786 Pts correspondiente al 0.30 % de apertura.-

La Carga Financiera, en caso de aprobarse esta Refinanciación quedaría como sigue:

\* Suma de Intereses y Amortizaciones es de 359.328.723 Pts.- (descontadas las bajas precedentes de lo consignado inicialmente)

\* Los derechos liquidados del último ejercicio liquidado 2.460.305.345 Pts.-

\*  $( 359.328.723 \times 100 ) / 2.460.305.345 = 14.60 \%$

En base a lo establecido en la Ley 7/81,Reguladora de las Bases de Régimen Local, art. 47.3 g) y en el art. 54 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre Reguladora de las Haciendas Locales, es necesario acuerdo adoptado por MAYORIA ABSOLUTA del número legal de miembros que forman la Corporación y la autorización previa del Organismo correspondiente de la Junta de Andalucía por tener asumida dicha competencia, ya que la cantidad de la operación proyectada es superior al 5 % de los recursos corrientes, del último liquidado

I) Así mismo y acorde con lo descrito en el Acuerdo de 6 de febrero de 1.996 se pedirá calificación a la Delegación Provincial de la Consejería de Economía de la Junta de Andalucía, para acogerse a la financiación privilegiada de hasta 500.000.000 Pts.- subvencionados hasta un máximo de 5 puntos, de acuerdo con los puntos 3.- a 3.7.1.2 publicado en el B.O.J.A. Nº 37 de 23 de Marzo de 1.996.



Sometido este expediente a votación, tras diversas intervenciones de los señores concejales asistentes a la Comisión a efectos se aclararan algunos puntos de este expediente por el Sr. Interventor, la misma es como sigue:

P.P. : Si.  
P.S.O.E.: abstención.  
U.P.: abstención.  
I.U.-C.A.: Si.

Por tanto este expediente queda favorablemente informado con seis votos a favor y cuatro abstenciones. No obstante, el Ayuntamiento Pleno resolverá.

#### 4º) APROBACION, SI PROCEDE, MODIFICACION Nº 4 PRESUPUESTO MUNICIPAL 1996.-

Visto el expediente elaborado a estos efectos, en el que consta el Decreto de Alcaldía relativo a la urgente necesidad de adjudicar la 2ª fase de la Obra infraestructura en la Urbanización de Roquetas de Mar, Informe de Intervención, en el que se establece que: Los suplementos de crédito son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante las que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio posterior, siendo el crédito previsto insuficiente y no susceptible de ampliación por no estar contemplado en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

\* Esta clase de modificación presupuestaria se encuentra regulada en los artículos 158 de la ley 39/88 y 34 a 38 del R.D. 500/90 de 20 de Abril

\* Uno de los recursos posibles para financiar esta modificación son las bajas de crédito de otras partidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio del vigente Presupuesto.

El gasto que, a tenor de la Resolución de la Alcaldía que se adjunta, no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente, consiste en adjudicar la 2ª Fase de la Obra de infraestructura de la Urbanización de Roquetas de Mar.

\* Se trata de un gasto específico y determinado, como exige la legislación aplicable.

\* No existe en el Estado de Gastos del Presupuesto, crédito destinado a esta finalidad en el nivel de vinculación jurídica.

Partida del Presupuesto de Gastos que se SUPLEMENTA crédito:

PARTIDA PRESUPUESTARIA:

Código: 4.3.2.611.17  
Denominación: M.V. 2ª Fase Urb. Roquetas.  
Consignacion anterior: 200.000.000.-  
Aumento: 60.000.000.-  
Total: 260.000.000.- pesetas.

E) Partida del Presupuesto de Gastos que se dan de Baja créditos  
PARTIDA PRESUPUESTARIA:



*Ayuntamiento de  
Roquetas de Mar  
(Almería)*

Código	Denominación	Consig.anterior	Bajas	Total
0.1.1.930.00,	Amortizaciones	184.420.266	40.000.000	144.420.266
0.1.1.300.00	Intereses Ptmos.	242.214.585	20.000.000;	222.214.585
	Sumas .....	426.634.851	60.000.000;	366.634.851

F) Siendo coincidentes los importes de los créditos suplementados y las bajas, se conserva el equilibrio del Presupuesto, de conformidad con el artículo 16.2 del Real Decreto 500/90, de 20 de Abril.

En cuanto a la tramitación y aprobación del expediente:

- Según los artículos 158.2 de la Ley 39/88 y 38 del Real Decreto presupuestario, serán de aplicación a los expedientes por suplemento de crédito las normas de aprobación, información, reclamaciones, publicidad y recursos de los del presupuesto, es decir:
- Resolución de la Alcaldía.
- Informe de la Intervención
- Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda
- Aprobación provisional del Pleno
- Exposición al público durante 15 días hábiles en el B.O.P. Etc.

En cualquier caso la aprobación definitiva estará condicionada a la firma con el BCLE de la operación de refinanciación de los préstamos que este Ayuntamiento tiene concertados.

Sometido este expediente a votación, tras diversas intervenciones de los señores concejales asistentes a la Comisión la misma es como sigue:

P.P. : Si.  
P.S.O.E.: abstención.  
U.P.: abstención.  
I.U.-C.A.: abstención.

Por tanto este expediente queda favorablemente informado con cinco votos a favor y cinco abstenciones. No obstante, el Ayuntamiento Pleno resolverá.

4º) RUEGOS Y PREGUNTAS.-  
No se producen.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 14'30 horas, mandando el Sr. Presidente de la Comisión, extender la presente acta, que firma junto a mi, secretario, que certifico."



**CUARTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, PROPUESTAS DE LOS SRES. CONCEJALES DELEGADOS Y EN SU CASO ACUERDOS A ADOPTAR.**

**4º.-1. Aprobación, si procede propuesta de la Sra. Concejal Delegada de Cultura, sobre celebración del XXI Festival de la Canción de Andalucía.**

Se da cuenta de la propuesta presentada por la Sra. Concejal Delegada de Cultura, relativo a la autorización y disposición de fondos por importe de 1.690.000.- pts, con objeto de celebrar la finalísima del XXI Festival de la Canción de Andalucía, que tuvo lugar el día 13 y 14 de julio de 1.996, en la Barriada de El Puerto de Roquetas de Mar.

La **COMISIÓN MUNICIPAL DE GOBIERNO** ha resuelto:

**1º.-** Autorizar el gasto y disposición de fondos previa fiscalización por la Intervención, por importe de 1.690.000.- pts. a favor de El Presidente de los Festivales de Andalucía, cuya Sede radica en el Liceo de Málaga, con domicilio en Plaza del Carbón, 3 Málaga, en concepto de celebración de la finalísima del XXI Festival de la Canción de Andalucía.

**2º.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos y al Area de Cultura para su tramitación.

**4º.-2.- Aprobación, si procede, propuesta de la Alcaldía-Presidencia sobre acuerdo transaccional en el juicio ejecutivo número 74/95, del Juzgado de Primera Instancia número dos de Roquetas de Mar, instados por el Banco Central Hispano Americano frente a la Entidad de Conservación de la Urbanización de Roquetas de Mar.**

El día 17 de julio de 1.996, se ha emitido un informe jurídico por el Letrado D. Javier Torres Viedma en relación con los autos arriba señalados, sobre deuda con el Banco Central Hispano contraída por la Entidad de Conservación de Roquetas de Mar, en la que se ha subrogado el Ayuntamiento de Roquetas de Mar en virtud del acuerdo de aceptación y disolución de la Entidad de Conservación en la que se propone, como solución más beneficiosa y menos perjudicial para los intereses del Ayuntamiento la adopción de un acuerdo transaccional.

Por otro lado el letrado D. Federico Soria Fortes, como letrado del Banco Central Hispano mediante comunicación de fecha 2.07.96 y en relación con los autos del juicio ejecutivo número 74/95 del Juzgado número dos de Roquetas de Mar confirma a la Alcaldía-Presidencia los acuerdos alcanzados en la reunión celebrada en el Ayuntamiento en el sentido de hacer una quita a la deuda fijándola en la cantidad de seis millones (6.000.000.- pts.) condonando el resto hasta la cantidad que se reclama judicialmente así como los honorarios del citado letrado y del procurador Sr. Soler Turno.

Consta informe de Intervención de fecha 18 de Junio de 1.996, en el que y en relación con este asunto suficiente consignación en el capítulo 9 del Presupuestos actualmente vigente.

La reclamación formulada en los autos del juicio ejecutivo 74/95, ha sido anotada en la finca registral número 5367 en el Registro de la Propiedad de Roquetas de Mar en virtud de la diligencia del requerimiento de pago, embargo y citación dictada por el Juzgado el día 24 de abril de 1.995.

La Comisión Municipal de Gobierno ha resuelto:



**1º.-** Aprobar la propuesta de acuerdo transaccional en los términos recogidos en la comunicación formulada por el letrado del Banco Central Hispano Americano de fecha 2.07.96 reseñados en la presente acta.

**2º.-** Autorizar el gasto y disposición de fondos por importe de 6.000.000.- pts debiéndose abonar los gastos que haya soportado el procurador Sr. Soler Turno previa liquidación de los mismos.

**3º.-** Dar traslado del presente acuerdo a los Letrados Federico Soria Fortes y Don F. Javier Torres Viedma para su conocimiento y efectos oportunos.

#### **QUINTO.- DACIÓN DE CUENTAS DE ESCRITOS Y SOLICITUDES.**

**5º.-1º.- Dación de cuentas de escrito presentado por D<sup>a</sup> Gladys Carlota Barrios Pérez relativo a solicitar autorización para realizar artesanía en el Paseo Marítimo de la Urbanización.**

La **COMISIÓN MUNICIPAL DE GOBIERNO** a la vista del escrito presentado por D<sup>a</sup> Gladys Carlota Barrios Pérez el pasado día 9 de julio en relación con el acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno el día 1 del mismo mes por el que se le denegó autorización para la venta de artesanía y teniendo en cuenta que la petición efectuada es para la realización de artesanía "in situ", y que por este Ayuntamiento se le había requerido con carácter previo a aportar el carnet de artesano que ha sido presentado por la titular con número de orden 95, ha resuelto:

**1º.-** Revisar el acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno el pasado día 1 de julio autorizando a D<sup>a</sup> Gladys Carlota Barrios Pérez para realizar artesanía en el Paseo Marítimo de Roquetas de Mar debiendo abonar el precio público correspondiente a la ocupación de los terrenos precisos para la ocupación de dicha actividad.

**2º.-** Dar traslado del presente acuerdo a la interesada, a la Policía Local y al Area de Medio Ambiente.

#### **SEXTO.- DACIÓN DE CUENTAS DE ESCRITO REMITIDO POR LA TESORERÍA MUNICIPAL RELATIVO A PLANTEAMIENTO POR LA SOCIEDAD COJIM, S.L. REPRESENTADA POR D. ANTONIO JIMÉNEZ DEL PASO DE TERCERÍA DE DOMINIO.**

Se da cuenta del escrito presentado por D. Antonio Jiménez del Paso, en representación de Cojim, S.L. de fecha 9 de julio del actual en relación con la adquisición que la empresa efectuó el día 1 de febrero de 1.993 a la sociedad Pronsur, S.A., registradas con los números 14.609 y 14.641 planteando una queja dado que la sociedad que representa tienen pendiente de inscribir los citados bienes encontrándose embargados.

La **COMISIÓN MUNICIPAL DE GOBIERNO** a la vista de que por la Tesorería de Fondos se ha acordado la suspensión del procedimiento respecto de las fincas reseñadas de conformidad con el artículo 174 del Reglamento General de Recaudación, ha resuelto:

**1º.-** Dejar sin efecto los embargos de las fincas indicadas por encontrarse suficientemente garantizados con otros bienes la ejecución de la deuda.

**2º.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Tesorería de Fondos para su conocimiento y a los efectos indicados, así como al interesado.



*Ayuntamiento de  
Roquetas de Mar  
(Almería)*

**SEPTIMO.- DACIÓN DE CUENTAS DE ESCRITOS DE DEFENSA JURÍDICA, Y EN SU CASO ACUERDOS A ADOPTAR.**

Tiene conocimiento la Comisión de los escritos presentados por D. José María Requena Company en relación con la sentencia dictada el pasado día 25 de junio de 1.996, por el Departamento dos de la Sección de Enjuiciamiento del Tribunal de Cuentas en virtud de la cual se desestima la demanda interpuesta por la representación procesal del Ayuntamiento a la que se ha adherido el Ministerio Fiscal contra D. Enrique Utrera Bastardí, recaudador municipal del Ayuntamiento de Roquetas de Mar durante los años 1980-1984, como responsable contable directo de alcance, así como del escrito por el que se interpone recurso de apelación frente a la misma.

**OCTAVO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

No se producen.

**Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión Ordinaria a las catorce horas y cuarenta minutos, de todo lo cual levanto la presente Acta en veinte folios, en el lugar y fecha "ut supra", DOY FE.**

**EL ALCALDE-PRESIDENTE**

**EL SECRETARIO GENERAL.**

**Fdo. Gabriel Amat Ayllón**

**Fdo. Guillermo Lago Núñez.**





*Ayuntamiento de  
Roquetas de Mar  
(Almería)*

ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA), 12 DE JULIO DE 1.996

EL ALCALDE-PRESIDENTE

FDO. GABRIEL AMAT AYLLÓN.



*Ayuntamiento de  
Roquetas de Mar  
(Almería)*

SR. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE LA MOJONERA.-  
ALMERÍA.-

De acuerdo con lo convenido, adjunto le remito Actas de adquisición de las fincas expropiadas para las obras de interés general del Campo de Dalías, para la construcción de una estación depuradora de Aguas Residuales.

Lo que le comunico a Vd. para su conocimiento y efectos.

Roquetas de Mar (Almería), 18 de Julio de 1.996  
EL SECRETARIO GENERAL

**SR. ADMINISTRADOR DEL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.-**

**Ruego a Vd. que al recibo de la presente considere de urgencia para su inserción el edicto 5569/96, aceptando así mismo la tasa de urgencia.**

**Lo que le comunico a Vd. para su conocimiento y efectos indicados.**

**Roquetas de Mar (Almería), 18 de Julio de 1.996**

**EL SECRETARIO GENERAL**

**Fdo. Guillermo Lago Núñez.**

Fdo. Guillermo Lago Núñez.